DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**IX.-** La autorización y regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, en concordancia con la normatividad ambiental federal, la presente Ley, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y su respectivo reglamento, las normas técnicas ecológicas estatales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 154.-** Los Ayuntamientos son responsables del manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final, debiendo observar las disposiciones aplicables en la materia expedida sobre los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones

REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÌA Y CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO

Artículo 50.- La Coordinación de Relleno Sanitario, vigilara que se depositen, de manera temporal o permanente, los residuos sólidos urbanos, en sitios y en condiciones apropiados, para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, generación de malos olores, proliferación de fauna nociva, también tendrán la obligación de promover la cultura de separación y la limpieza de residuos urbanos, de acuerdo a lo que establecen las normas federales y estatales